



RESOLUCION GERENCIAL N° 082-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 09 de Junio de 2014.

VISTO:

El Informe N° 105 y 106-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 27 de Mayo de 2014, Informe N° 085-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 010-2014-CSL/RL, Carta N° 007-2014-CONSORCIO LISCAY/GID/RORL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISCAY, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISCAY – SAN JUAN DE YANAC", por el monto de S/. S/.20'469,491.18 Nuevos Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013; por un periodo de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, mediante Acta de Suspensión de Obra de fecha 02 de Noviembre de 2013, se acordó suspender temporalmente la ejecución de los trabajos en obra; seguidamente con Resolución Gerencial N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Enero de 2014, se formalizó la Paralización Total de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", desde el 02 de Noviembre de 2013, hasta la aprobación formal de los documentos Técnicos que den por superado las observaciones advertidas por el contratista por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 25 de Abril de 2014 se suscribe el Acta de Reinicio de los trabajos en Obras para el día 15 de mayo de 2014; sin embargo aquel día se constituyeron al Centro Poblado de Liscay, donde suscribieron una nueva acta de Reinicio de trabajos en Obra, conforme obra transcrito en el asiento N° 19 del cuaderno de obra, acordando reiniciar la ejecución de la obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", el día 16 de mayo de 2014;

Que, la causal de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac" es promovida por el Contratista Consorcio Liscay, a través de la Carta N° 007-2014-CONSORCIO LISCAY/GID/RO, de fecha 21 de mayo de 2014, por ciento noventa y cuatro (194) días calendarios; la cual fue puesta en consideración de la empresa Supervisora Consorcio Supervisor Liscay, amparando su solicitud en lo previsto en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que el Contratista podrá solicitar ampliaciones de plazo pactado, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que invoca el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al hallarse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo;





RESOLUCION GERENCIAL N° 082-2014 -GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 200° de su Reglamento, se establece que: "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** 2. Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, la Dirección de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 061-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL informó que la empresa contratista, así como la empresa supervisora han sustentado su requerimiento de Ampliación de Plazo N° 01, por lo que recomienda a la Entidad aprobarla por ciento noventa y cuatro (194) días calendarios;



Que, en mérito a lo expuesto, en los párrafos que anteceden, después del análisis de los fundamentos aportados por Consorcio Liscay, la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor Liscay y la Dirección de Supervisión y Liquidación PETACC como parte de la Entidad, se concluye que corresponde otorgar el plazo solicitado por la empresa supervisora de ciento noventa y cuatro (194) días adicionales para la ejecución de la Obra Irrigación Liscay – San Juan de Yanac;

Que, es preciso mencionar que independientemente de los fundamentos de procedencia señalados anteriormente; la solicitud del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por 194 días calendarios establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del Consorcio Liscay; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de abril de 2015, que se encuentra justificado y detallado en dos tomos a fojas 68 y 112, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la reproducción de tres (3) ejemplares de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", para las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación del PETACC y al Contratista Consorcio Liscay.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL